



Expediente: **050020222662**
Radicado: **RE-03044-2024**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **13/08/2024** Hora: **12:17:35** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado 133-0487-2015 del 30 de septiembre de 2015, mediante Resolución 133-0274-2015 del 13 de noviembre de 2015, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL QUEBRADANEGRA ABEJORRAL**, identificado con Nit N° 900.115.229-9 a través de su representante legal el señor **JOSÉ GIOVANNY CASTRO AMARILES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.311, en un caudal total de 1.48 L/seg, caudal a derivarse de las fuentes denominadas “La Catalina 1” y “La Catalina 2”, para uso Doméstico y Pecuario, ubicado en la vereda Quebrada Negra del municipio de Abejorral Antioquia. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que, en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, mediante oficio con radicado CS-07931-2023 del 18 de julio de 2023, comunicado el día 01 de agosto de 2023, se remitió el Informe Técnico IT-03882-2023 del 04 de julio de 2023, producto de una visita técnica realizada el día 28 de junio de 2023, en el cual se le informó al Acueducto Veredal a través de su Representante Legal, para que dieran cumplimiento a:
 1. *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal implementada en campo, con sus coordenadas de ubicación.*
 2. *Presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA para acueductos en el formato F-TA-51 para el periodo 2023-2025.*
3. Que mediante oficio con radicado CE-06752-2024 del 23 de abril de 2024, el señor **JOSÉ GIOVANNY CASTRO AMARILES**, allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser evaluado por la Corporación, en atención al requerimiento formulado mediante oficio con radicado CS-07931-2023 del 18 de julio de 2023.
4. Que, en virtud de la información allegada por el señor Castro, se evaluó la documentación aportada, generándose el Informe Técnico IT-03968-2024 del 27 de junio de 2024 ampliado mediante Informe Técnico IT-04661-2024 del 22 de julio de 2024, dentro de los cuales se concluyó entre otras lo siguiente:





25.CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La vigencia de la concesión es a 2025, con un caudal total de 1.48l/s para uso doméstico agrícola y pecuario.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se entrega el diagnostico ambiental de la fuente
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la oferta de la fuente
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presenta el diagnóstico del sistema
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se presenta un estimado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se presenta estimado
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Establecidos por Cornare
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se debe ajustar una vez se presenten los registros de los micro y el macro medidor
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se debe ajustar una vez se presenten los registros de los micro y el macro medidor
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta el plan de inversión
INDICADORES	X			X	La información es suficiente para formular los indicadores

– El plan propuesto es congruente con el diagnóstico realizado



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL QUEBRADANEGRA ABEJORRAL**, identificado con Nit N° 900.115.229-9 a través de su representante legal el señor **JOSÉ GIOVANNY CASTRO AMARILES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.311, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0274-2015 del 13 de noviembre de 2015, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo 1°. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 1.48
- PÉRDIDAS TOTALES 10(%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): _0.1843
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): _0.3700_

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML))	20	100K	1
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad))	1	100K	2
# DE SALIDAS DE CAMPO (UNIDAD)	1	100K	3
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	4	400K	4

Parágrafo 2°. Deberá presentar de acuerdo a los años proyectados, los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL QUEBRADANEGRA ABEJORRAL**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ GIOVANNY CASTRO AMARILES** (o quien haga sus veces al momento), para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal implementada en campo, con sus coordenadas de ubicación.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0274-2015 del 13 de noviembre de 2015, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL QUEBRADANEGRA ABEJORRAL**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ GIOVANNY CASTRO AMARILES** (o quien haga sus veces al momento). En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.02.22662.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Wilson Cardona.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.